



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO LA MARINA-GALP LA MARINA

Reunidos en Altea en la fecha de firma

DE UN PARTE:

D. Jose Orozco Orozco, Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente

DE OTRA PARTE:

Sr. SALVADOR FEMENÍA FERRER con NIF núm. [REDACTED], Presidente del **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO LA MARINA**, con CIF número G54874128, con domicilio social en Avenida Virgen del Carmen nº 7, bajo Casa del Mar, Calpe, 03710 (Alicante), en virtud de Acta Fundacional, de fecha 21 de enero de 2021. En adelante beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Altea tiene entre sus áreas de actuación el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, dar soporte a las acciones de promoción de productos y actividades del mar en ferias, abastos, mercados y lonjas, así como dar conciencia de la estructura económica del sector pesquero como fuente de riqueza, de valores ambientales, sociales y culturales de Altea.

II.-Que el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero La Marina, tiene entre sus fines las cuestiones relativas al desarrollo del sector pesquero de las comarcas de la Marina Alta, la Marina Baja y l'Alacantí, sensibilizando a las Administraciones Públicas y demás agentes socioeconómicos representativos del territorio, sobre las potencialidades de desarrollo de este territorio pesquero, contribuyendo a la conservación y fomento del patrimonio cultural, histórico y natural de cada comarca.

III.- Que el Ayuntamiento desea colaborar con dicha Asociación, mediante una subvención a la actividad que desarrollan, dado que los fines perseguidos son concurrentes con los del Ayuntamiento, siendo competencia propia en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

IV.- Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento existe consignación presupuestaria nominativa con cargo a la partida número 07 412 48000, por importe de 6.000 euros, para la subvención a este Grupo de Acción Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de otorgar concesiones directas de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

V.- Que ambas entidades muestran un interés común a contribuir con el desarrollo y la prosperidad económica y social del sector pesquero y, por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación para llegar a un acuerdo de subvención cuyas bases y régimen se formalizan en el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero La Marina para la consecución de los fines establecidos en el Artículo 4 de sus Estatutos, y para llevar a término todas las actuaciones previstas para el desarrollo del sector pesquero en las comarcas de la Marina Alta, la Marina Baja (a la que pertenece Altea) y l'Alacantí.

La colaboración concertada en el presente Convenio no supone ninguna vinculación asociativa o societaria entre las partes firmantes. Así mismo, queda excluida cualquier tipo de vinculación laboral que, directamente o indirectamente, pueda surgir por la colaboración de las personas que intervengan en la realización de las actividades que se lleven a cabo.

SEGONA.- Actuaciones a desarrollar

1. Por parte de la entidad Grupo de Acción Local del Sector Pesquero La Marina:

- Dinamizar el territorio con el fin de obtener proyectos para subvencionar.
- Asesoramiento de los promotores acerca del funcionamiento de las ayudas GALP.
- Acompañamiento del promotor durante la tramitación de dichas ayudas.
- Asistencia y apoyo a otras redes para crear sinergias en el territorio.

2. Por parte del Ayuntamiento:



- Dar publicidad y visibilidad a las acciones desarrolladas por la Asociación.
- Otorgar una subvención de 6.000,00 Euros para cofinanciar las acciones que se desarrollarán por la citada Asociación, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el Antecedente IV.

TERCERA. Subvención concedida, pago justificación de les actuaciones y gastos realizados.

Las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento de Altea serán abonadas al final de la vigencia del Convenio, con la presentación de los justificantes de las actuaciones realizadas y los gastos producidos en las mismas.

Se consideran gastos imputables derivados de la ejecución del Convenio, susceptibles de ser financiado por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que sean correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, estar pagados a la fecha de liquidación del convenio, que resulten necesarios y respondan de manera indudable a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio, dentro del año natural de la firma del Convenio.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se abonará el 100% del importe de la subvención una vez sea presentada la cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención que se presentará una vez finalizadas las actividades y en todo caso como máximo antes del día 31 de octubre de 2026 y habrá de estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto a las correspondientes facturas y al justificante del pago realizado (por transferencia bancaria), así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos.
- c) Acreditación de la divulgación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Altea, en medios de comunicación y su destino.



El importe total de los ingresos por la subvención no podrá superar los gastos necesarios para la realización de la actividad financiada.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en el Documento de Mantenimiento de Terceros que deberá aportar.

QUARTA. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad describa, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada al hecho que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia unas con otras, no supere el coste de las actividades subvencionadas. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3 c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento en el caso de las obligaciones consignadas dará lugar a las responsabilidades y consecuencias únicamente que se deduzcan del convenio, no generándose ningún derecho a recibir la subvención del Ayuntamiento de Altea.

SEXTA. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, siempre que no supongan un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SÉPTIMA. Término de vigencia del convenio.

El presente convenio por el cual se formaliza la subvención nominativa estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre, dentro del ejercicio 2026. Dentro de este término se desarrollará el trabajo cofinanciado y la justificación de la subvención.



OCTAVA. Extinció del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o que se acuerden en el marco del mismo o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse llevado a efecto lo proyectado.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Per declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa previstas en las leyes.

NOVENA. Seguimiento y responsables en la ejecución del convenio.

El seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes, así como problemas o dudas que puedan surgir en el desarrollo del mismo será a cargo de:

- Por parte de la Asociación del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero La Marina, D. Salvador Femenía Ferrer, Presidente de la citada Asociación.
- Por parte del Ayuntamiento D. Carlos Úbeda Revert, Técnico de Medio Ambiente.

DÉCIMA.-Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se registrá por sus propias cláusulas y en lo que se prevé en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa reglamentaria.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio habrán de solucionarse de manera amistosa y de no conseguirse una solución o



Ajuntament d'Altea

acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, los participantes intervinientes, a través de sus representantes, debidamente autorizados, suscriben el presente Convenio en la fecha de firma.

Por la Associació

Por el Ayuntamiento de Altea

Fdo.: Salvador Femenía Ferrer
Presidente Grupo de Acción Local del Sector
Pesquero La Marina

Fdo.: Jose Francisco Orozco Orozco
Concejal Delegado de Urbanismo y Medio
Ambiente del Ayuntamiento de Altea